



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 6 5 4 - 25** DE 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) oficial con derechos de carrera "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (e). En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000332 del 9 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **YAQUELINE VARGAS ESTRADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32847443**, vinculado (a) como docente oficial con derechos de carrera mediante radicación No. ATL2025ER019795 del 10/10/2025 solicitó ascenso para el grado **TRECE (13)** el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) allegó fotocopia de la Resolución No. **3717 del 9 de noviembre 2023** expedida por la **Secretaría de Educación del Atlántico** donde consta que tiene el título de **Licenciada en Educación Prescolar** y se encuentra en el grado **DOCE (12)** del escalafón nacional docente.

Que el (la) educador (a) acredita: **FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR** , **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**, **SIETE (7) CREDITOS DE EL TRABAJO POR PROYECTOS UNA ALTERNATIVA PARA MEJORAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS**, **EXPEDIDOS POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y subsiguientes, **No se cumplen los requisitos para ascender al Grado TRECE (13) en el escalafón docente de que trata este Estatuto Docente**, toda vez que de los **SIETE (7) CREDITOS APORTADOS (EL TRABAJO POR PROYECTOS UNA ALTERNATIVA PARA MEJORAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS)**, se utilizaron seis (6) en el ascenso anterior, solo tiene un (1) credito sobrante en el expediente, por anterior no cumple con los requisitos de Ley para ascender al grado solicitado por no acreditar el numero de creditos requeridos para ascender.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No ascender al (la) educador (a) **YAQUELINE VARGAS ESTRADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **32847443**, al grado solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de hoja de vida para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

19 NOV 2025

MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaria de Educación Departamental (e)

Aprobó: **jose ternera boneth**. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: y elaboró **Olinda Brochero Villa**. Carrera Docente (e)
Revisó: **Neil Badran**



SC-CER027381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- **Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC**
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307